H

asta el próximo 5 de mayo hay tiempo para hacer comentarios al [proyecto de resolución](http://www.mincit.gov.co/publicaciones/35936/descargar.php?id=80865) "*Por la cual se establece el procedimiento para convocar a las entidades facultadas para conformar las ternas para la designación del cuarto miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública por el Presidente de la República*”.

Nos ha sorprendido la expresión “*las instituciones de educación superior no agremiadas, que se encuentren debidamente constituidas*”, cuyo significado desconocemos.

Hasta el momento la participación de las Asociaciones de Contadores Públicos, Facultades de Contaduría, Colegios de Contadores Públicos y Federaciones de Contadores, ha sido mínima. En gran medida porque muchas de esas instituciones se alinearon contra la modernización del sistema contable y en parte porque varias carecen de los recursos necesarios para asumir los costos de los concursos de méritos que la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) exige.

El proyecto d resolución pretende que “*Las entidades facultadas deberán presentar mínimo diez (10) candidatos, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1314 de 2009*.”. En el pasado no resultó fácil conseguir concursantes. Muchos quieren ser miembros del CTCP, pero sin tener que ganar en un concurso de méritos. A otros no les gustan las condiciones del cargo, en cuanto a su remuneración e impedimentos. Finalmente, las experiencias derivadas de pasados exámenes han sido negativas, porque la evaluación no correspondió a profesionales reales en ejercicio, sino que más pareció como exámenes preparatorios.

Como la anotamos desde un principio, los requisitos del cargo son equivocados. Recordemos que se trata de una adición de última hora, hecha por personas ignorantes de las exigencias de la actividad normalizadora. Consecuentemente, nunca se ha exigido tener conocimiento y experiencia en regulación contable, como es lo debido.

La ley nos habla de la evaluación de antecedentes laborales, conocimientos y experiencia. El proyecto de resolución en lugar de esta última plantea un “(…) *El examen de competencias busca evaluar competencias del saber hacer, con el propósito de lograr una visión más amplia del aspirante en cuanto a las capacidades que posee, así como las posibilidades de potencializarlas en función del desempeño*. (…)”. El Ministerio sigue demostrando que no se ha empeñado en el conocimiento a fondo de la profesión contable. Sigue generando ruido y problemas. Para los contadores a nivel mundial, siguiendo a IAESB, las competencias son el resultado de conocimientos, habilidades y actitudes. Además, las normas internacionales de educación para profesionales de la contabilidad definen el concepto de experiencia de manera particular.

Ojalá en esta ocasión participen muchos contables.

*Hernando Bermúdez Gómez*